



REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2017-00068-00
DEMANDANTE :	DISTGRIGON LTDA NIT.900-266-553-8
DEMANDADO:	SABAS MIGUEL MARTINEZ. C.C.85.201.099
FECHA:	10 DE JUNIO DE 2021

Revisado el expediente procede el despacho, a decidir, previas las siguientes consideraciones:

Constatado entonces que para la fecha ha transcurrido más de dos años a partir de que quedo ejecutoriada la última actuación dentro del presente proceso ejecutivo.

Teniendo claro las situaciones antes descritas y en atención a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P., y en consecuencia decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

Por las consideraciones antes expuestas el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haberlas practicado. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el proceso de la referencia.

CUARTO: Háganse las desanotaciones correspondientes,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 34
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 11 de junio de 2021


Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario